



MODIFICA TEXTO DE LA RESOLUCIÓN N° 6103 DE 2009, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, SOBRE EJECUCIÓN DE RECURSOS Y ÁMBITOS DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON LA ASIGNACIÓN 123 SOBRE "FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO NACIONAL"

- 1 FEB. 2016

EXENTA N° 0225 *29.01.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del sector Público para el año 2016; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 6103, de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que por su parte, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Glosa N° 15 de la Asignación 123 del Consejo, correspondiente a "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional", dispone que los recursos destinados a financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos los gastos en premios de los respectivos concursos, se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el acto administrativo que modifica la citada Resolución N° 6103, de 2009, en los términos que se indican. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE el texto de la Resolución N° 6103, de 30 de diciembre de 2009, sobre Ejecución de Recursos y Ámbitos de Actividades Financiadas con cargo a la Asignación 123, Subtítulo 24, ítem 03, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contemplada en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, por el siguiente:



ARTÍCULO 1°: La asignación presupuestaria relativa al programa "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional" se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Asignación 123 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año presupuestario correspondiente y a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Los recursos correspondientes a la citada Asignación 123 sobre "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional" estarán destinados a financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos los gastos en premios de los respectivos concursos, y en especial las que se indican en el artículo 3° siguiente.

ARTÍCULO 3°: La asignación señalada en el artículo 1° de esta resolución, que contempla el programa de "Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional", comprende, en términos generales, lo siguiente:

- i. Contratación de relatores, cultores y organizaciones de cultores, curadores, profesionales, expertos, especialistas e investigadores/as, nacionales y extranjeros, en temáticas del patrimonio cultural inmaterial, tales como medidas de salvaguardia, turismo cultural, multiculturalidad, diversidad cultural, interculturalidad, georreferenciación, educación patrimonial y gestiones propias del Sistema de Información para la Gestión del Patrimonio Inmaterial –SIGPA-, entre otros. Estas contrataciones, así como sus gastos asociados -alojamiento, alimentación, traslados nacionales e internacionales, honorarios- procederán en casos calificados por resolución fundada del Consejo.
- ii. Desarrollo de mesas de trabajo, seminarios, encuentros, jornadas, conversatorios, coloquios, talleres, simposios, congresos, muestras y exposiciones, presentaciones, ceremonias, ferias, jornadas, que promuevan las temáticas del patrimonio cultural inmaterial con el fin de identificar y validar acciones y medidas de salvaguardia – entre otros-, para lo que se podrán contratar servicios de producción integral, traslados, alojamiento, alimentación, materiales, registros fotográficos, audiovisuales y de audio, y todo lo necesario para la correcta ejecución de estas actividades.
- iii. Implementación de planes y medidas de salvaguardia que contemplan acciones de identificación, investigación y registro, así como la adquisición y utilización de materiales, equipamiento, documentación.
- iv. Conformación de comités de expertos regionales, zonales, nacionales y temáticos, así como el Comité Asesor en Patrimonio Cultural Inmaterial, con el fin de proponer y definir reconocimientos tales como cultores destacados, Tesoros Humanos Vivos, expresiones incorporadas al Inventario Priorizado del Patrimonio Cultural Inmaterial, además de proponer y revisar otras acciones tendientes a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Incluye la contratación de servicios de producción integral, alojamiento, alimentación, traslados nacionales e internacionales, uso de salones, y todo lo necesario para la correcta implementación de la actividad.
- v. Registro, administración y difusión del patrimonio cultural inmaterial a través de plataformas web, para lo que se contratará la mantención de dominios, ampliación de cuentas y otros necesarios para la creación y continuidad de estas plataformas.
- vi. Difusión y promoción del patrimonio cultural inmaterial a través de campañas, exposiciones, convocatorias, ferias, muestras, publicaciones y proyectos específicos, así como el desarrollo, elaboración, corrección, diseño, diagramación, impresión y distribución de material educativo y didáctico. Incluye la contratación de servicios de elaboración y edición de textos, corrección de estilo y pruebas, ilustración, diseño y diagramación, impresión y distribución, así como el pago por derechos de autor, traslado de materiales, montaje y desmontaje, pago de seguros, entre otros.
- vii. Difusión y promoción del patrimonio cultural inmaterial a través de registros fotográficos, audiovisuales y de audio. Incluye la contratación de servicios de pre producción, producción y post producción audiovisual, montaje y edición, registro digital y/o fotográfico, impresión, replicado y multicopiado de discos, transmisión vía streaming, y otros derivados de estas iniciativas.



- viii. Presentaciones artísticas de cultores de manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y otros artistas, en coordinación con otros programas del Consejo y otras instituciones, con el fin de promover las expresiones del patrimonio cultural inmaterial presentes en Chile. Incluye la contratación de artistas y cultores, así como también servicios de producción integral.
- ix. Fortalecimiento y construcción de redes y proyectos internacionales con el fin de consolidar las relaciones del país con estados e instituciones extranjeras en materias de patrimonio cultural inmaterial, patrimonio vivo, turismo cultural, interculturalidad, diversidad cultural, migrantes, formación y mediación en patrimonio cultural inmaterial, gestiones propias de SIGPA, entre otros. Incluye la participación en reuniones internacionales sobre patrimonio cultural inmaterial, lo que comprende gastos en alojamiento, traslados nacionales e internacionales, alimentación y honorarios, los que a su vez procederán en casos calificados por resolución fundada del Consejo.
- x. Adquisición, uso y administración de materiales e insumos que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas del programa a nivel nacional.
- xi. Entrega de premios de reconocimiento (dinero, diplomas, galvanos, artesanías, recorridos patrimoniales u otros).
- xii. Supervisión e implementación del programa en el territorio, así como para la notificación y entrega de información sobre reconocimientos.

a) Asistencia técnica a cultores para el diagnóstico y elaboración de planes de salvaguardia:

- i. Iniciativas conducentes a la elaboración de expedientes de postulación al Inventario Priorizado del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.
- ii. Iniciativas que permitan la elaboración de planes de salvaguardia ya sea a nivel local, regional y nacional vinculados a los elementos del Inventario Priorizado del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile y otros inventarios.
- iii. Consolidación de iniciativas tendientes al desarrollo de la plataforma SIGPA.
- iv. Iniciativas conducentes a la elaboración de planes de salvaguardia, ya sea a nivel local, regional, nacional e internacional, así como iniciativas referidas a la conformación de comités de expertos y otras actividades participativas con comunidades y cultores.
- v. Supervisión y seguimiento de investigaciones, elaboración de expedientes y formulación de planes de salvaguardia.

b) Implementación de planes de salvaguardia de expresiones de patrimonio cultural inmaterial:

- i. Implementación de planes y medidas de salvaguardia que contemplan identificación, investigación, registro, documentación, transmisión y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial, entre otras medidas que contribuyan a viabilizar y dar continuidad a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial.
- ii. Desarrollo de iniciativas y espacios de transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, a través de talleres, residencias, asesorías especializadas en temáticas específicas, exhibiciones y relatorías. Incluye la adquisición, uso y/o elaboración de materiales asociados a los talleres, la elaboración de material didáctico y formativo, así como la contratación de cultores especialistas y artistas, la contratación de servicios de producción integral y otros.
- iii. Encuentros entre cultores y comunidades. Para dichas iniciativas se contempla alojamiento, alimentación, traslados nacionales e internacionales y otros gastos que se requieren para la correcta implementación.

c) Promoción del patrimonio cultural inmaterial:

- i. Participación de personas representantes de las comunidades y sus acompañantes en ceremonias, actividades de reconocimiento, seminarios, coloquios u otros tendientes a la difusión, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial, si así se requiere. Incluye gastos en alojamiento, traslados nacionales e internacionales, alimentación y honorarios.
- ii. Difusión y promoción de las actividades, materiales o productos realizados y elaborados por los reconocidos como Tesoros Humanos Vivos, ya sea difusión

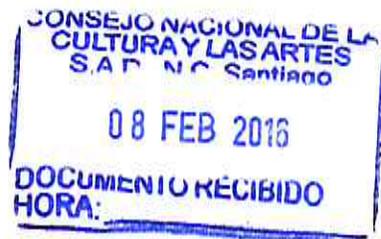
- radial, o en medios escritos –diarios y revistas-, televisión, festivales audiovisuales, plataformas digitales, muestras y ferias de artesanía, etc.
- iii. Promoción del desarrollo de las buenas prácticas del turismo cultural existentes en el país y en el extranjero.
 - iv. Difusión del patrimonio cultural inmaterial en la educación formal y no formal, principalmente a través de contratación de cultores para presentaciones, relatorías y talleres, contratación de relatorías especializadas, adquisición de materiales, entre otros.

ARTÍCULO 4°: La ejecución de lo establecido precedentemente se realizará, según corresponda en cada caso, de conformidad a las normas de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, y/o de conformidad a las facultades y atribuciones previstas en el Título I de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El Servicio podrá ejecutar los actos y/o celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y con organismos internacionales, que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades referidas en el artículo 3° precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez tramitada totalmente, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y por el Departamento Jurídico, en la categorías "Marco normativo aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE
Y VÍSESE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE
HACIENDA**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



CAS
Resol. N° 06/26

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Pueblos Originarios, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y R.M.

